

valos fundam. ^{tos} propuestos por el Sr. D. Pedro An-
tonio chis, y en may Señores de su Dictamen en
proposicion que hirecion en el dia de ayer Rey-
terada. y referada a este Ayuntamiento. por otros
Señores y otros, adicionada por el Sr. D. fern. de
per. floru, y el Sr. D. Pedro Gregorio Abarez far-
Sobre que nose deve estimar por Sr. ad. Ma-
nuel Zeferino Sanz. que el saido asta aqui
antes si quere deve primar del no de feririo
atal Sr. Enloque parere se a dicho Sr.
por Sr. Antonio Perez, y presindiendo por a
de esta satisfacion por el motivo de la concurre-
cia de Sr. Antonio sobre esta, otros
y otros Exponentes hacen presente al Ayuntamiento.
y Real Justicia que lo preside como es constante
notorio y pa. como el citado Sr. Antonio
muchos años ha de padere el accidente de
amenia tanto que viendo presio de parte
en la Particion Judicial que se hizo de los bienes
de Sr. Gonzalo Maiz Suarez fue y qual-
mente presio que para la legitimidad de la per-
sona se le nombrea unador Abiten por
benemencia, con una declaracion y acto Judicial
quedo el saido Inquil Zuilmente para
si, y sin unador poder representar ningun
por actos, en Juiciales, como el Gobierno
pa. por ello creyendo que para ver. Sr. si
obiera creado enemefante estado no publi-
ca aucto sido el mismo modo, abiendo se
breberido de te y impedim. no es eficaz para
el no referirio de Sr. y otro yure si que
pueda satisfavere referido, el que equi-